



1 un contrato de sociedad limitada que se otorga al tenor de  
2 las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA:**  
3 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y  
4 celebración de la presente escritura pública: el señor  
5 **REQUELME GREGORIO MALDONADO MIRANDA,**  
6 portador de la cédula de ciudadanía número **cero nueve uno**  
7 **cinco nueve cero nueve cinco tres- cinco,** de nacionalidad  
8 ecuatoriana, de profesión ex policía nacional, de estado civil  
9 soltero, la señora **VERONICA ALEXANDRA TAPIA**  
10 **ELIZALDE,** portadora de la cédula de ciudadanía número  
11 **cero nueve dos cero cuatro siete ocho cero cuatro-** siete,  
12 de nacionalidad ecuatoriana, de profesión abogada, de  
13 estado civil soltera y la señora **LILIA CRISTINA**  
14 **CORNEJO MONTOYA** portadora de la cédula de  
15 ciudadanía número **cero nueve uno seis ocho cero ocho seis**  
16 **cinco- dos,** de nacionalidad ecuatoriana, de profesión  
17 abogada, de estado civil casado, por sus propios derechos,  
18 hábiles para contratar y obligarse, declarando los  
19 comparecientes tener su domicilio en la ciudad de  
20 Guayaquil.- **SEGUNDA: VOLUNTAD DE FORMAR LA**  
21 **SOCIEDAD.-** Los contratantes manifiestan expresamente  
22 que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen  
23 una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad  
24 ecuatoriana sujeta a las leyes de la República del Ecuador,  
25 específicamente a la Ley de Compañías, al Código de  
26 Comercio, Código Civil y a los estatutos que en adelante  
27 se consagran. **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía  
28 Limitada se regirá por los siguientes estatutos:



1 **CAPITULO UNO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO,**  
2 **SUCURSALES Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: DEL**  
3 **NOMBRE.-** El nombre de la compañía que se constituye es  
4 **“COMPAÑÍA DE SEGURIDAD ALERTA RED C.S.A.R.**  
5 **CIA. LTDA.”. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y**  
6 **SUCURSALES.-** La compañía tiene su domicilio principal en  
7 la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del  
8 Ecuador, quedando facultada para establecer sucursales o  
9 agencias en uno o más lugares del país o el exterior,  
10 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.  
11 **ARTICULO TERCERO: DURACION.-** La compañía tendrá  
12 un plazo de duración de cien años contados a partir de la  
13 inscripción de la escritura de constitución en el Registro  
14 Mercantil. Podrá disolverse y liquidarse antes del  
15 vencimiento de dicho plazo; así como prorrogar la duración  
16 del mismo, previo acuerdo de la Junta General de Socios,  
17 tomado en la forma establecida en la ley. **CAPITULO**  
18 **SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL, Y DE LOS MEDIOS**  
19 **PARA CUMPLIRLO.- ARTICULO CUARTO: DEL**  
20 **OBJETO SOCIAL.-** La sociedad se dedicará a: a) Prestar  
21 servicios de protección y vigilancia de bienes muebles,  
22 inmuebles y de personas; de investigación; de transporte y  
23 custodia de valores, bajo directo control y supervisión de la  
24 autoridad pública.- **CAPITULO TERCERO: DEL**  
25 **CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES DE**  
26 **LOS SOCIOS.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL**  
27 **SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de **DIEZ MIL**  
28 **DOLARES AMERICANOS,** dividido en diez mil

CONTR. SOC. LIM. CIA DE SEGURIDAD ALERTA RED C.S.A.R. CIA. LTDA.

CAM 3

1 participaciones de un dólar cada una.- El capital ha sido  
2 pagado de la siguiente manera: Se ha pagado **CINCO MIL**  
3 **DOLARES AMERICANOS**, conforme el certificado de  
4 aportación correspondiente, quedando por pagarse **CINCO**  
5 **MIL DOLARES AMERICANOS** en el plazo de **DOCE**  
6 **MESES**, en cualesquiera de las formas permitidas por la ley.-  
7 **ARTÍCULO SEIS.-** La compañía puede aumentar el capital  
8 social, por resolución de la Junta general de Socios, con el  
9 consentimiento de las dos terceras partes del capital social,  
10 en la forma prevista en la Ley y, en tal caso los socios  
11 tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en  
12 proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en  
13 contrario de la Junta General de socios. **ARTÍCULO**  
14 **SIETE.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo  
15 nuevas participaciones y su pago se lo efectuará: en  
16 numerario, en especie, por compensación de créditos, por  
17 capitalización de reservas y/o proveniente de la  
18 revalorización pertinente y por los demás medios previstos en  
19 la ley. **ARTÍCULO OCHO.-** La compañía entregará a cada  
20 socio el certificado de aportaciones que le corresponde; dicho  
21 certificado de aportación se extenderá en libretines  
22 acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la  
23 denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital  
24 pagado, número y valor del certificado, nombres y apellidos  
25 del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la  
26 escritura de constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y  
27 número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar  
28 de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y



1 rúbrica del Presidente y Gerente General de la compañía. Los  
2 certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios  
3 y participaciones; y para constancia de su recepción se  
4 suscribirán los talonarios. **ARTÍCULO NUEVE.-** Todas las  
5 participaciones son de Igual calidad, los socios fundadores no  
6 se reservan beneficio especial alguno. **ARTÍCULO DIEZ.-**  
7 Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por  
8 acto entre vivos, requiriéndose para ello: el consentimiento  
9 unánime del capital social, que la cesión se celebre por  
10 escritura pública y que se observe las pertinentes  
11 disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente  
12 para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas,  
13 salvo resolución en contrario de la Junta general de socios.  
14 En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado  
15 original y se extenderá uno nuevo. La compañía formará  
16 forzosamente un fondo de reserva por lo menos igual al  
17 veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el  
18 cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas.  
19 **ARTÍCULO ONCE.-** En las Juntas Generales para efectos de  
20 votación cada participación dará al socio el derecho a un  
21 voto. **CAPITULO TERCERO DE LOS SOCIOS. DE SUS**  
22 **DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES**  
23 **ARTÍCULO DOCE.-** Son obligaciones de los socios: Las  
24 que señala la *Ley de Compañías: Cumplir con las funciones,*  
25 *actividades y deberes que les asigne la Junta general de*  
26 *socios, el Presidente y el Gerente General; Cumplir con las*  
27 *aportaciones suplementarias en proporción a las*  
28 *participaciones que tuviere en la compañía cuando y en la*

1 forma que decida la Junta general de socios; y, Las demás  
2 que señalen estos estatutos. **ARTÍCULO TRECE.-** Los  
3 socios de la compañía tienen los siguientes derechos y  
4 atribuciones: Intervenir con voz y voto en las sesiones de  
5 Junta General de socios, personalmente o mediante mandato a  
6 otro socio o extraño, con poder notarial o carta poder. Se  
7 requiere de carta poder para cada sesión y, el poder a un  
8 extraño será necesariamente notarial. Por cada participación  
9 el socio tendrá derecho a un voto; Elegir y ser elegido para  
10 los órganos de administración; A percibir las utilidades y  
11 beneficios a prorrata de las participaciones, lo mismo  
12 respecto del acervo social de producirse la liquidación de la  
13 compañía: Los demás previstos en la ley y en estos estatutos.  
14 **ARTÍCULO CATORCE.-** La responsabilidad de los socios  
15 de la compañía, por las obligaciones sociales, se limita  
16 únicamente al monto de sus aportaciones Individuales a la  
17 compañía, salvo las excepciones de ley. **CAPITULO**  
18 **CUARTO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**  
19 **ARTÍCULO QUINCE.-** El gobierno y la administración de  
20 la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La  
21 Junta General de socios, el Presidente y el Gerente General.  
22 **ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LA JUNTA GENERAL DE**  
23 **SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo  
24 de la compañía y está integrada por los socios legalmente  
25 convocados y reunidos en el número suficiente para formar  
26 quórum. **ARTÍCULO DIECISIETE.-** Las sesiones de junta  
27 general de socios son ordinarias y extraordinarias, y se  
28 reunirán en el domicilio principal de la compañía para su



1 validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de Junta general  
2 de socios en la modalidad de junta universal, esto es, que la  
3 junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier  
4 lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier  
5 asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los  
6 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de  
7 nulidad acepten por unanimidad la celebración de la junta y  
8 los asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente  
9 convocada y válidamente constituida. **ARTÍCULO**  
10 **DIECIOCHO.-** Las Juntas generales se reunirán por lo  
11 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a  
12 la finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias  
13 en cualquier tiempo que fueren convocadas. En las sesiones  
14 de Junta General, tanto ordinarias como extraordinarias, se  
15 tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la  
16 convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.  
17 **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** Las juntas ordinarias y  
18 extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la  
19 compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los  
20 socios, con ocho días de anticipación por lo menos al  
21 señalado para la sesión de Junta general. La convocatoria  
22 indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto de la  
23 sesión. **ARTÍCULO VEINTE.-** El quórum para las sesiones  
24 de Junta general de socios, en la primera convocatoria será de  
25 más de la mitad del capital social y. en la segunda se podrá  
26 sesionar con el número de socios presentes, lo que se Indicará  
27 en la convocatoria. La sesión no podrá instalarse, ni  
28 continuar válidamente sin el quórum establecido.

1 **ARTÍCULO VEINTIUNO.-** Las resoluciones se tomarán por  
2 mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la  
3 sesión, con las excepciones que señalan estos estatutos y la  
4 Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se  
5 sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTIDÓS.-** Las  
6 resoluciones de la Junta general de socios tomadas con  
7 arreglo a la ley y a estos estatutos y sus reglamentos,  
8 obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la  
9 sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no  
10 de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTÍCULO**  
11 **VEINTITRÉS.-** Las sesiones de Junta General de Socios,  
12 serán presididas por el Presidente de la compañía y, a su  
13 falta, por la persona designada en cada caso, de entre los  
14 socios: actuará de secretario el Gerente General o el socio  
15 que en su falta la Junta elija en cada caso. **ARTÍCULO**  
16 **VEINTICUATRO.-** Las actas de las sesiones de junta  
17 general de socios se llevarán a máquina, en hojas  
18 debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las  
19 que llevarán la firma del Presidente y secretario. De cada  
20 sesión de junta se formará un expediente que contendría la  
21 copia del acta, los documentos que Justifiquen que la  
22 convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los  
23 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.  
24 **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Son atribuciones privativas  
25 de la junta general de socios: Resolver sobre el aumento o  
26 disminución de capital, fusión o transformación de la  
27 compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del  
28 plazo de duración: y, en general resolver cualquier reforma al



1 contrato constitutivo y a estos estatutos: Nombrar al  
2 Presidente y al Gerente General de la compañía, señalándoles  
3 su remuneración y, removerlos por causas Justificadas o a la  
4 culminación del periodo para el cual fueron elegidos;  
5 Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarlos e  
6 Informes que presenten los administradores; Resolver sobre  
7 la forma de reparto de utilidades; Resolver sobre la  
8 formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios:  
9 Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas  
10 establecidas en la ley: Resolver cualquier asunto que no sea  
11 competencia privativa del Presidente o del Gerente General y  
12 dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la  
13 compañía; Interpretar con el carácter de obligatorio los casos  
14 de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto:  
15 Acordar la venta o gravamen de los bienes Inmuebles de la  
16 compañía; Aprobar los reglamentos de la compañía: Aprobar  
17 el presupuesto de la compañía; Resolver la creación o  
18 supresión de sucursales, agencias, representaciones,  
19 establecimientos y oficinas de la compañía: Las demás que  
20 señalen la Ley de Compañías y estos estatutos. **ARTÍCULO**  
21 **VEINTISÉIS.-** Las resoluciones de la Junta general de socios  
22 son obligatorias desde el momento en que son tomadas  
23 válidamente. **ARTÍCULO VEINTISIETE.- DEL**  
24 **PRESIDENTE.-** El Presidente será nombrado por la junta  
25 general de socios y durará cinco años en el ejercicio de su  
26 cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser  
27 socio o no. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** Son deberes y  
28 atribuciones del Presidente de la compañía: Supervisar la

1 marcha general de la compañía y el desempeño de los  
2 servidores de la misma e Informar de estos particulares a la  
3 Junta General de socios: Convocar y presidir las sesiones de  
4 Junta General de socios y suscribir las actas; Velar por el  
5 cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la  
6 aplicación de sus políticas; Reemplazar al Gerente General,  
7 por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las  
8 atribuciones, conservando las propias mientras dure su  
9 ausencia o hasta que la Junta general de socios designe un  
10 reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no  
11 se le hubiere encargado la función por escrito; Firmar el  
12 nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones  
13 sobre el mismo; Las demás que le señalan la Ley de  
14 Compañías, estos estatutos, reglamentos de la compañía y la  
15 junta general de socios. **ARTÍCULO VEINTINUEVE.- DEL**  
16 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado  
17 por la Junta general de socios y durará 5 años en su cargo,  
18 pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o  
19 no. **ARTÍCULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del  
20 Gerente General de la compañía: Representar legalmente a la  
21 compañía en forma Judicial y extrajudicial; Conducir la  
22 gestión de los negocios y la marcha administrativa de la  
23 compañía; Dirigir la gestión económica financiera de la  
24 compañía; Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las  
25 actividades de la compañía; Realizar pagos por conceptos de  
26 gastos administrativos; Realizar Inversiones y adquisiciones  
27 hasta por la suma de veinte salarios mínimos vitales, sin  
28 necesidad de firma conjunta con el Presidente. Las



1 adquisiciones que pasen de veinte salarios mínimos vitales,  
2 las hará conjuntamente con el Presidente, sin perjuicio de lo  
3 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías;  
4 Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir coplas y  
5 certificaciones sobre el mismo; Inscribir su nombramiento  
6 con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil;  
7 Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de  
8 junta general; Manejar las cuentas bancarias según sus  
9 atribuciones: Presentar a la Junta general de socios un  
10 informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la  
11 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de  
12 distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta  
13 días siguientes al cierre del ejercicio económico: Cumplir y  
14 hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios;  
15 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y  
16 responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los  
17 reglamentos de la compañía y las que señale la Junta General  
18 de socios. **CAPÍTULO QUINTO DE LA DISOLUCIÓN Y**  
19 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULO**  
20 **TREINTA Y UNO.-** La disolución y liquidación de la  
21 compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley  
22 de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección  
23 once; así como por el Reglamento pertinente y lo previsto en  
24 estos estatutos. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** No se  
25 disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de  
26 uno o más de sus socios. **DECLARACIONES.-** El capital  
27 con el que se constituye la **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD**  
28 **ALERTA RED C.S.A.R. CIA. LTDA.,** es el siguiente: A)

1 el señor ex Policía nacional REQUELME MALDONADO  
2 ha suscrito cien participaciones de un valor nominal de UN  
3 DÓLAR AMERICANO cada una mediante el aporte de  
4 CINCUENTA DOLARES AMERICANOS B) La señora  
5 Abogada VERONICA ALEXANDRA TAPIA ELIZALDE ha  
6 suscrito SIETE MIL QUINIENTAS participaciones de un  
7 valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS  
8 DE AMERICA, cada una mediante el aporte de TRES MIL  
9 SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS,  
10 y, C) LILIA CRISTINA CORNEJO MONTOYA ha suscrito  
11 DOS MIL CUATROCIENTAS participaciones de un valor  
12 nominal de UN DÓLAR AMERICANO cada una mediante el  
13 aporte de MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS;  
14 cada una mediante el aporte de MIL DOSCIENTOS  
15 DOLARES AMERICANOS; valor que ha sido depositado  
16 en dinero en efectivo en el Banco del Austro, Sucursal en  
17 Guayaquil, cuyo certificado se agrega a la presente  
18 escritura como documento habilitante. Los socios  
19 fundadores declaran que autorizan a la Abogada **LILIA**  
20 **CRISTINA CORNEJO MONTOYA**, con Registro del  
21 Colegio de Abogados del Guayas número doce mil  
22 ochocientos veinte, para realizar los trámites necesarios  
23 para la constitución de la compañía.- Firmado por  
24 la Abogada **Lilia Cornejo De Nicholls**. Registro  
25 **número doce mil ochocientos veinte del Colegio**  
26 **de Abogados del Guayas**.- Hasta aquí la minuta y sus  
27 documentos habilitantes que quedan elevados a  
28 escritura pública.- En consecuencia los comparecientes se

No. 0283476



**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US \$ 5000.00 (CINCO MIL DOLARES CON 00/100) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se denominará: **COMPANIA DE SEGURIDAD ALERTA RED C.S.A.R CIA. LTDA.**

**Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:**

VERONICA ALEXANDRA TAPIA ELIZALDE	US\$ 3750.00
LILIA CRISTINA CORNEJO MONTOYA	US\$ 1200.00
REQUELME GREGORIO MALDONADO MIRANDA	US\$ 50.00
	-----
	US\$ 5000.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Guayaquil, 16 de Junio del 2011

Atentamente,  
**BANCO DEL AUSTRO S.A.**

BANCO DEL AUSTRO S. A.  
  
-----  
FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S. A.  
  
-----  
FIRMA AUTORIZADA

**+ ágil + seguro**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7366378  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0916808652 CORNEJO MONTOYA LILIA CRISTINA  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 02/06/2011

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** COMPAÑIA DE SEGURIDAD ALERTA RED C.S.A.R. CIA.LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7366378

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/07/2011 10:20:53

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. SUSANA CHISAGUANO**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CIUDADANIA#PSA-091590953-5  
 DONADO MIRANDA REQUELME GREGORIO  
 YAS760AYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/  
 10 OCTUBRE 1977  
 003 11557 M  
 YAS7 GUAYAS  
 BOYANDES 1977



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E131311241  
 SOLTERO ESTUDIANTE  
 SECUNDARIA  
 REQUELME MALDONADO  
 CECILIA MIRANDA  
 GUAYAS DE LA MADRE 25/02/2009  
 25/02/2009  
 REN 0796290





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

077-0174 NÚMERO  
 0915909536 CÉDULA

MALDONADO MIRANDA REQUELME  
 GREGORIO  
 GUAYAS GUAYAS  
 PROVINCIA CANTÓN  
 XIMENA XIMENA  
 PARROQUIA

PRESIDENTA DE LA JUNTA







1 ratifican en el contenido de la minuta inserta la que de  
2 conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.  
3 Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta  
4 voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes  
5 se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el  
6 Notario de todo lo cual doy fe.-

7  
8  
9  
10 **Sr. REQUELME GREGORIO MALDONADO MIRANDA**

11 **C.C. N°: 091590953-5**

12  
13  
14   
15 **Abg. VERÓNICA ALEXANDRA TAPIA ELIZALDE**

16 **C.C. N°: 092047804-7**

17  
18  
19   
20 **Abg. LILIA CRISTINA CORNEJO MONTOYA**

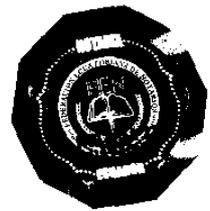
21 **C.C. N°: 091680865-2**

22  
23  
24  
25  
26   
27 **EL NOTARIO**

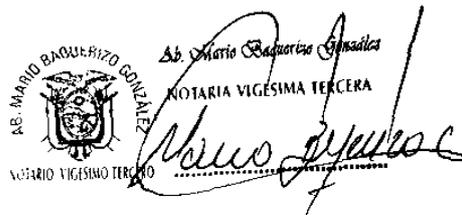
Se otorgó ante mí, en fe de ello  
confirero este **CUARTO**  
Testimonio, que rubricó, firmó  
y selló en esta Ciudad de  
Guaymas el **23 JUN 2011**



*Ab. Mario Baquerico Gonzalez*  
NOTARIA VIGESIMA TERCERA  
*Mario Baquerico*



**RAZÓN:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número SC.II.DJC.G.11.0004006, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Abogado Juan Brando Álvarez, el diecinueve de Julio del dos mil once, se tomó nota de la Aprobación de la escritura pública de **CONTRATO DE SOCIEDAD LIMITADA DENOMINADA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD ALERTA RED C.S.A.R. CIA. LTDA.**, al margen de la Matriz respectiva otorgada ante el Notario Titular Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, Abogado Mario Baquerizo González, el dieciséis de Junio del dos mil once.- **Guayaquil, uno de Agosto del dos mil once.-**

  
AB. MARIO BAQUERIZO GONZÁLEZ  
Ab. Mario Baquerizo González  
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
MARIO BAQUERIZO GONZÁLEZ



NUMERO DE REPERTORIO: 47.443  
FECHA DE REPERTORIO: 01/Ago/2011  
HORA DE REPERTORIO: 10:21

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha cuatro de Agosto del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0004006, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 19 de Julio del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la **COMPANIA DE SEGURIDAD ALERTA RED C.S.A.R. CIA. LTDA.**, de fojas 70.046 a 70.066, Registro Mercantil número 13.945.- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 272 un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 47443



5

REVISADO POR:



*Zoila Cedeño Cellan*  
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

0010429

Guayaquil,

22 AGO 2011

Señores  
BANCO DEL AUSTRO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE SEGURIDAD ALERTA RED C.S.A.R. CIA.LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

